2026060894645
Fecha Radicado: 2026-08-26 16:14:47.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(26/08/2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL RIESGO en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2025070000089 del 03 de enero de 2025, 2025070004440 del 14 de octubre del 2025 y las demás normas que los modifique, adicionan o complementen, y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Decreto Departamental 2025070000089 del 03 de enero de 2025, expedido por el Gobernador de Antioquia, se delegó la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía, en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna y Jefe de Oficina Privada, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

2. Que el Decreto Departamental 2025070004440 del 14 de octubre del 2025 define en su artículo primero el Comité Asesor y Evaluador (CAE), como el órgano interdisciplinario responsable de desarrollar, asesorar, orientar y acompañar integralmente al ordenador del gasto en cada proceso contractual de la dependencia u organismo con delegación para contratar, y que serán designados mediante acto administrativo suscrito por el ordenador del gasto del respectivo organismo.

3. Que el artículo segundo ibidem, establece que el CAE estará conformado por un número plural e impar así:

1. *Un (1) profesional universitario o superior con estudios en administración, economía, contaduría, finanzas, ingeniería, Arquitectura y o afines, o en su defecto, un profesional contratado con dicho perfil.*

2. *Un (1) profesional universitario o superior con estudios en derecho, o en su defecto, un profesional contratado abogado.*

3. *El (la) director (a) o responsable del área beneficiaria de la necesidad que se pretende satisfacer mediante el proceso contractual, o en su defecto su superior jerárquico, mediante profesional universitario o superior con estudios relacionados con la materia del proceso.*

4. Que los artículos quinto y sexto del decreto 2025070004440 del 14 de octubre 2025 establece las funciones generales y específicas de cada uno de los integrantes del CAE. Así mismo de acuerdo con el artículo séptimo ibidem, el CAE sesionará de manera ordinaria o extraordinaria, en modalidad presencial o virtual, cuando sea convocado por el ordenador del gasto o el coordinador del comité de acuerdo con la necesidad del proceso contractual, y en todo caso antes de la remisión del proceso al COS, y de ello deberá dejarse acta formal en la cual se consigne la información que allí se trate.

5. Que, de acuerdo con el artículo décimo primero del citado decreto, los CAE contarán con un secretario (a) técnico ejercido por el servidor que sea definido por el ordenador del gasto mediante el acto de conformación del Comité Asesor y Evaluador, quien estará encargado de la realización de las actas de las sesiones del comité y el archivo de esta dentro del expediente contractual.

6. Que el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN, en desarrollo de sus competencias y funciones, requiere adelantar un proceso contractual orientado a garantizar la disponibilidad y gestión oportuna de ayudas humanitarias para apoyar la atención primaria de las comunidades afectadas o damnificadas por fenómenos naturales o antrópicos no intencionales ocurridos en los municipios del Departamento de Antioquia.

7. Que, de conformidad con los Estudios y Documentos Previos, la necesidad identificada será atendida mediante la celebración de un **contrato interadministrativo de mandato sin representación con la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia – ACTIVA**, para la gestión, adquisición, alistamiento, almacenamiento, transporte, distribución y entrega de kits de ayudas humanitarias, atendiendo a su naturaleza jurídica, objeto, experiencia y capacidad técnica, administrativa, financiera y logística. El EP señala expresamente que la capacidad y objeto de ACTIVA guardan relación directa con las actividades logísticas requeridas para la adquisición y distribución de los bienes objeto del contrato.

8. Que el objeto del proceso de contratación es: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE KITS DE AYUDAS HUMANITARIAS: ALIMENTOS, ASEO FAMILIAR, ASEO INFANTIL, COCINA, EDUCACIÓN, COLCHONETAS, COBIJAS, SÁBANAS, HAMACAS Y TOLDILLOS PARA APOYAR LA ATENCIÓN DE LAS COMUNIDADES AFECTADAS O DAMNIFICADAS POR FENÓMENOS NATURALES O ANTRÓPICOS NO INTENCIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

9. Que el presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($999.976.457)**, tributos incluidos, destinados a los recursos a administrar, honorarios y el IVA correspondiente, de conformidad con la estructura presupuestal establecida en los Estudios y Documentos Previos. El contrato se ejecutará bajo un esquema de

presupuesto tipo bolsa, de acuerdo con las necesidades efectivamente requeridas y autorizadas por el DAGRAN.

10. Que la ejecución de los recursos estará sujeta a las necesidades y requerimientos identificados por el DAGRAN y a la aprobación del supervisor del contrato, sin que el Departamento se encuentre obligado a ejecutar la totalidad del presupuesto asignado.

11. Que, atendiendo la naturaleza, alcance y características del proceso contractual, resulta necesario designar los servidores y colaboradores que integrarán el Comité Asesor y Evaluador, quienes deberán acompañar integralmente el proceso y ejercer las funciones que les correspondan de conformidad con la normativa vigente y los documentos que integran el proceso contractual.

Por lo anteriormente expuesto, el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia ¨DAGRAN¨:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación, cuyo objeto es *"Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la adquisición de kits de ayudas humanitarias que comprenden los siguientes elementos: alimentos, elementos de aseo familiar, aseo infantil, cocina, educación, colchonetas, cobijas, sábanas, hamacas y toldillos, destinados a apoyar la atención de las comunidades afectadas o damnificadas por fenómenos naturales o antrópicos no intencionales en el departamento de Antioquia",* el cual estará integrado de la siguiente manera:

OBJETO	ROL TÉCNICO / COORDINADOR	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO / SECRETARIO TÉCNICO
Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la adquisición de kits de ayudas humanitarias que comprenden los siguientes elementos: alimentos, elementos de aseo familiar, aseo infantil, cocina, educación, colchonetas, cobijas, sábanas, hamacas y toldillos, destinados a apoyar la atención de las comunidades afectadas o damnificadas por fenómenos naturales o antrópicos no intencionales en el departamento de Antioquia	Este Lucia Rojas Arenas- Profesional Universitario - Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres - DAGRAN	José Fernando Carreño Calle Contratista - Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres - DAGRAN	Laura Isabel Aristizabal Contratista - Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres - DAGRAN

PARÁGRAFO. Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas

RESOLUCION

(26/08/2026)

de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015 y, en especial con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva, según aplique Así mismo en caso de estar incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta resolución y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO. RECURSOS: Contra el presente acto, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. Así mismo, en caso de que el proceso de contratación sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una modificación a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. **VIGENCIA Y DEROGATORIAS:** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y comunicación, y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín, 26/08/2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PAREDES ZUNIGA_001
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO_001

ROL	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan Daniel Vargas Guerra – Practicante de excelencia		26/08/2026
Revisó	Laura Isabel Aristizabal – Abogada contratista DAGRAN		26/08/2026
aprobó	Claudia Patricia Arias – Profesional Universitaria DAGRAN		26/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			